



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutante recorrió las excepciones planteadas por la ejecutada en término. Sírvase proveer.

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 028 00			
EJECUTANTE	Porvenir S.A.	DOC. IDENT.	800.144.331-3
EJECUTADO	Comercializadora Internacional Argoti Emeralds S.A.S.		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con las manifestaciones realizadas por ambas partes, es menester dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P., respecto a la audiencia del Art. 372 del C.G.P., para resolver de fondo la cuestión en debate.

En atención a la agenda del Despacho, se mantendrá en Secretaría el presente asunto, pendiente para fijar la fecha respectiva. Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: MANTENER el expediente en Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que realicen de manera conjunta la depuración de la deuda. Los resultados de esta, deberán ser informadas al Despacho dentro de los siguientes treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 106 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419143664956577df6442735ed07a9e17c75a3aaca04b94dbe81c86d914c65c2**

Documento generado en 29/11/2023 04:31:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**